



FORMULA REQUISITORIA DE ELEVACIÓN A JUICIO

SEÑOR JUEZ DE GARANTÍAS:

MARCELO ROMERO JARDIN, Agente Fiscal interinamente a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N.º 8 de este Departamento Judicial Bahía Blanca, en la IPP N.º PP-02-00-020535-22/00, caratulada "Carlaván Carlos Jorge s/Desobediencia (Art. 239 CP)", al Sr. Juez, me presento y digo:

I. Que esta Investigación Penal Preparatoria se encuentra concluída, surgiendo de ella elementos suficientes para proceder al ejercicio de la acción; razón por la cual vengo ante el Sr. Juez a formular la presente requisitoria de elevación a juicio (arts. 334, 335 y cc. del Código Procesal Penal).-

II. DATOS PERSONALES DEL IMPUTADO: En estas actuaciones resulta imputado Carlos Jorge Carlaván, DNI N.º 12.135.683, apodado "pelu", de estado civil divorciado, instruido, ocupación comerciante, argentino, nacido el 3 de marzo de 1.956 en la ciudad de Bahía Blanca, domiciliado en calle Caleu Caleu N.º 620, hijo de Delia Martín (v) y de Carlos

Augusto Antonio Carlaván (f).

III. DE LOS HECHOS ATRIBUIDOS: A partir de las constancias colectadas en esta investigación penal preparatoria, queda debidamente acreditado el siguiente hecho reprochado a Carlos Jorge Carlavan: *"En fecha 14 de febrero de 2023, siendo las 10:30 horas, aproximadamente, en calle Chiclana próxima a la intersección con Undiano, haber conducido una camioneta Ford Ranger dominio AD666HC, desobedeciendo así lo dispuesto por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en disposición N° DI 2020-384-APN-ANSV #MTR"*

IV. DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS: El hecho que se tiene demostrado y que endilgo al nombrado Carlos Jorge Carlavan, encuentra basamento en los siguientes elementos: acta de procedimiento (E02000005117621 - <https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E02000005117621>), acta de procedimiento del día 14 de febrero de 2023, test de alcoholemia y drogas, acta de inspección ocular, croquis ilustrativo, fotografías del lugar del hecho, declaración testimonial de Hernan Torres, declaración

Imputado/s: Carlos Jorge Carlavan



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO



testimonial de Rosana Colman, declaración testimonial de Valeria Taborda, todo ello obrante en el sumario digitalizado (E02000005149706 - <https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E02000005149706>), actuaciones remitidas por los Juzgados de Faltas N.º 1 y 2 informando los expedientes existentes en relación al imputado de autos (E02000005120940 - <https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E02000005120940>), informe con notas periodísticas (E02000005134091 - <https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E02000005134091>), informe con copias de actuaciones remitidas por el Juzgado de Faltas en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N.º 02-00-020535-22/00 (E02000005121037 - <https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E02000005121037>), informe de la Dirección General de Seguridad Urbana del Municipio de Bahía Blanca (E02000005149559 - <https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E02000005149559>) y filmaciones de las cámaras de seguridad del Centro Único de Monitoreo con capturas de pantalla, acta de relevamiento de indicios accidentológicos (E02000005160822 14/03/2023 - Oficio - Actuaciones Complementarias - <https://mv.mpba.gov.ar/web/>

Imputado/s: Carlos Jorge Carlavan

[IndiceDigitalTexto/E02000005160822\).](#)

La materialidad delictiva y la autoría responsable del imputado resulta acreditada - con el grado de convicción exigido en esta etapa procesal - por las siguientes pruebas de cargo:

I. Acta de procedimiento iniciada por el Comando de Patrullas: la presente Investigación Penal Preparatoria tiene su origen en el acta de procedimiento realizada el día 14 de febrero de 2023, por personal policial del Comando de Patrullas, quienes refieren que, al llegar a la intersección de las calles Chiclana y Undiano, son alertados por un grupo de ciudadanos que solicitaban su asistencia.

Es así que al arribar al lugar, advierten que una camioneta Ford Ranger color negra con dominio AD666HC había impactado contra un semáforo de dicha intersección, ocasionando que el mismo cayera al suelo.

Manifestaron que al acercarse al conductor de dicho rodado, identificaron al mismo como Carlos Carlavan, a quien le solicitaron el descenso del rodado, refiriendo que el mismo se encontraba en evidente estado de shock y no hacía caso a sus ordenes. Agregando que al ordenarle a este que



destrabe sus puertas, para su posterior descenso, el mismo no respondía.

Seguidamente, se hizo presente la Sra. Maria Andrea Martel, empleada del Sr. Carlavan, quien comenzó a dialogar con el imputado, logrando que abriera el rodado, mas no así su descenso.

Es así que minutos mas tarde, el Sr. Carlavan descendió del rodado, y a fin de resguardar su integridad, es trasladado en ambulancia a Comisaria Primera, lugar en el cual se sometió a un control de alcoholemia y de droga, arrojando resultado negativo, como también a su correcta identificación.

Finalmente, luego de hacerse presentes en el lugar del hecho, tanto personal de EDES como del área de Semaforización de la Municipalidad de Bahia Blanca, se determino el daño total del semáforo existente en la intersección de calles Chiclana y Undiano, cartelera de tránsito, caja de EDES y el daño en un cesto de basura.

II. Fotografías del lugar del hecho: en las cuales se observan una camioneta Ford Ranger color negra con dominio AD666HC sobre la acera, la cual a consecuencia

del impacto, ha perdido parcialmente su chapa patente y causado el desprendimiento total del semáforo, como así también el cesto de residuos y una caja de componentes eléctricos lo que ocasionó un corte de suministro por varias horas a los vecinos de alrededor.

III. Capturas de pantalla aportadas por el Centro Unico de Monitoreo: de las cuales se advierte la camioneta Ford Ranger dominio AD666HC subir sobre la vereda de la interseccion de calles Chiclana y Undiano.

IV. Actuaciones remitidas por los Juzgados de Faltas N.º 1 y 2 de la ciudad de Bahía Blanca: en las cuales se mencionan numerosas causas contravencionales, entre ellas resulta de interés destacar tres de ellas iniciadas a raíz de conducir sin licencia de conducir (Causas Contravencionales 2-2021-33294, 1-2022-50279 y 1-2023-6948).

Asimismo, informó el Juzgado de Faltas, que dicho Tribunal no ha dispuesto pena de inhabilitación para conducir, no obstante ello, su licencia fue suspendida en el mes de diciembre de 2021 por la Agencia Municipal de Seguridad Vial de la Municipalidad de Bahía Blanca.



V. Copia del informe remitido por la Dirección General de Seguridad Urbana de la Municipalidad de Bahía Blanca solicitadas en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N.º 02-00-020535-22/00: del cual surge que la licencia de Carlavan se encuentra retenida e inhabilitada, conforme lo ha establecido la Agencia Nacional de Seguridad Vial desde el 15 de diciembre de 2021, situación que al día de la fecha sigue así, ya que el mismo nunca ha presentado los certificados médicos complementarios solicitados por el cuerpo medico y psicológico dependiente del área de Licencias de Conducir de la Municipalidad de Bahía Blanca .

VI. Grabaciones de las cámaras de seguridad del Centro Único de Monitoreo: las cuales ubican la camioneta Ford Ranger dominio AD666HC; en la intersección de las calles Undiano y Chiclana de esta ciudad, personal policial y del servicio de emergencias médicas.

En suma, Carlavan, desobedeció lo dispuesto por la Agencia de Seguridad Vial que dispuso que no conduciría vehículos hasta tanto presentara los certificados médicos de aptitud. - Entiendo esta es la única interpretación posible ante

una actividad de alto riesgo como la de conducir vehículos, cuando se encuentra en duda para la Agencia estatal, algo tan riesgoso como la aptitud psicofísica del causante.- Esta circunstancia excede ampliamente el dolo contravencional y muta el aspecto subjetivo hacia el dolo del tipo previsto en el art. 239 del Código Penal. Ello puesto que la Agencia estatal de seguridad en la actividad de que se trata se ha expedido, requiriendo exigencias mayores para Carlavan, al hallarse en duda su aptitud psicofísica para la conducción de vehículos. Esta circunstancia fue notificada al causante, quien decidió hacer caso omiso a la orden del ente estatal y continuar conduciendo vehículos como si nada se le hubiese exigido.

V) CALIFICACION LEGAL DEL HECHO: Que la calificación legal que corresponde atribuir al hecho descrito es la de Desobediencia según lo prescrito por el art. 239 del Código Penal Argentino.

VI) FORMULA REQUISITORIA DE ELEVACIÓN A JUICIO: Estimando contar con elementos suficientes para el ejercicio de la acción, y habiendo cumplido en los puntos precedentes con los requisitos previstos por el artículo 335 del



código de forma -en cuanto al contenido de la requisitoria-, a ellos me remito en honor a la brevedad, solicitando se tenga por conformada la petición de elevación a juicio.

VII) ÓRGANO QUE DEBERÁ ENTENDER EN JUICIO: Que teniendo en cuenta la calificación legal atribuida al presente hecho, el mismo deberá ser juzgado por el Juzgado en lo Correccional de este Departamento Judicial Bahía Blanca, que por sorteo corresponda (Art. 335 último párrafo del C.P.P.).

VIII) MECANISMO ALTERNATIVO AL DEBATE ORAL: Conforme lo dispuesto por la Resolución 529/06 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y la Instrucción General nro. 180 de la Fiscalía General Departamental Bahía Blanca, para la hipótesis de plantearse la posible utilización de un remedio procesal alternativo al debate oral, por parte de la asistencia técnica letrada de los imputados, solicito que en la etapa procesal pertinente, se de intervención a esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N.º 8 Departamental a fin que se expida al respecto.

IX) PETITORIO: Por todo lo expuesto, a la Sra.

Jueza de Garantías solicito:

1)- Se tenga por presentada la requisitoria de elevación a juicio.

2)- Oportunamente se eleve la presente causa a juicio.

Proveer de conformidad, será justicia.

Unidad Funcional de Instrucción, Juicio y Ejecución N.º 8

Bahía Blanca, marzo de 2023.